



## **RESOLUCIÓN No. 013**

*“Por medio de la cual se establecen los procedimientos para la aplicación de los puntajes para el ascenso en el escalafón de los profesores de la Universidad de Santander, UDES”.*

*El Rector de la Universidad de Santander en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por el Consejo Superior de la Universidad,*

### **CONSIDERANDO**

*Que el Consejo Superior de la Universidad de Santander aprobó según Acuerdo No. 007 del 04 de marzo de 2019 el nuevo Estatuto Profesoral de la Universidad y el Escalafón Profesoral según Acuerdo No. 008 del 04 de marzo de 2019.*

*Que en el acuerdo que le da vida legal al Estatuto Profesoral y el Escalafón Profesoral, autoriza al Rector a reglamentar los procedimientos.*

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** *Establecer los procedimientos para la aplicación de los puntajes para ascenso en el escalafón de los profesores de la Universidad de Santander, UDES, así:*

### **PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PUNTAJES PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER**

**ARTÍCULO 1.- CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROFESORES.** *Para establecer la categoría de un profesor en el escalafón se tendrán en cuenta los puntos agregados definidos en el presente estatuto para cada una de las categorías. En la asignación de la categoría profesoral, según el Acuerdo Superior que regula el Escalafón de los profesores, se consideran los siguientes elementos:*

- *Títulos universitarios de pregrado y posgrado.*
- *Experiencia laboral certificada.*
- *Experiencia docente certificada.*
- *Experiencia en investigación certificada.*
- *Productividad académica certificada.*
- *El conocimiento de una segunda lengua certificada*
- *Escalafón profesoral anterior si lo tiene y está certificado.*
- *Desempeño profesoral si lo tiene y lo certifica.*



- *Mejoramiento, actualización y perfeccionamiento profesoral en pedagogía, didáctica y en la disciplina científica o el campo profesional y artístico.*

**ARTÍCULO 2- PUNTOS AGREGADOS.** *El sistema de puntos agregados cuantifica el desempeño y resultados académicos obtenidos por el profesor, su producción intelectual, el conocimiento de un idioma diferente a la lengua materna, la participación en cursos formales no conducentes a título, títulos de pregrado y posgrado, todos ellos con fines de mantener la permanencia en el escalafón, así como el ascenso en las categorías para todos los profesores y obtener las bonificaciones ocasionales a que haya lugar, en cumplimiento del estatuto Profesor.*

**PARÁGRAFO.** *El incremento valor monetario de cada punto agregado para efectos de la bonificación ocasional será fijado anualmente según el aumento del IPC. El puntaje por títulos universitarios, experiencia profesional y producción intelectual se asignará en la siguiente forma:*

### **ARTÍCULO 3- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA.**

*Se definen dos fases de proceso de evaluación de la productividad académica en la UDES, así:*

- A. *Recepción y evaluación de productos.*
- B. *Reconocimiento y asignación de puntos agregados por productividad académica.*

#### **A. RECEPCIÓN Y EVALUACIÓN DE SOLICITUDES PARA ASCENSO EN EL ESCALAFÓN.**

*El proceso de evaluación se inicia con la presentación por parte del profesor del material a evaluar, obtener el aval del Consejo de Facultad, para su remisión al Comité de Asuntos Profesorales, CAP, de la Vicerrectoría de Docencia y por esta dependencia al Comité de Evaluación de Producción intelectual - CEPI de la Institución.*

*Los documentos que se deben presentar son: copia del trabajo completo a evaluar, el Formato de Presentación de la Producción Intelectual – FPPI diligenciado por la Vicerrectoría de Docencia y los demás requerimientos establecidos en el presente estatuto para cada caso en particular.*

**El Comité de Asuntos Profesorales, CAP,** *es creado y reglamentado por el Rector según autorización del Consejo Superior en el artículo 88 del Estatuto Profesor y adscrito a la Vicerrectoría de Docencia. Tiene tres expertos de su dependencia y se encargará de recibir la información de los Consejos de Facultad sobre los profesores*



que solicitan ascenso en el escalafón y organizarla de tal modo que se sepa que las propuestas si llenan los requisitos exigidos

El Comité de Evaluación de la Propiedad Intelectual, CEPI, es creado y reglamentado por el Rector en esta Resolución y se reserva el derecho de decidir si un trabajo clasifica o no, dentro de determinada categoría, con base en la información suministrada por el profesor al hacer la entrega del trabajo, respetando los criterios establecidos.

**El Comité de Evaluación de Producción Intelectual, CEPI, de la UDES estará informado de la siguiente manera:**

- a) El Vicerrector de Investigaciones, quien lo preside
- b) El Vicerrector de Docencia o su delegado
- c) El Vicerrector de Extensión o su delegado
- d) El Vicerrector Administrativo o su delegado.
- e) Un representante de los decanos, designado por el Consejo Académico
- f) El director del programa académico del departamento al cual está adscrito el profesor cuya productividad académica se esté evaluando, quien será invitado para tratar los casos específicos de su dependencia.
- g) Dos pares académicos internos o externos de reconocida experiencia en el campo académico, designados por el Consejo Académico.
- h) El director de la Oficina de Talento Humano quien actuará como secretario del Comité y tendrá derecho a voz, pero no a voto.

El Comité podrá invitar a pares externos especiales que evaluarán la productividad intelectual de los profesores que a juicio del Comité y de acuerdo con el Estatuto Profesoral, se requieran para dicho trámite.

La recepción de los trabajos de producción intelectual – PI para la evaluación y asignación de puntuación se efectuará durante el mes de septiembre de cada año. Los resultados de la evaluación de los trabajos por parte del CEPI serán evaluados en el mes de octubre de ese mismo año y se entregarán los resultados en los últimos diez días de mes de noviembre del año respectivo, para que, en la Vicerrectoría administrativa y la dependencia de talento humano se hagan los ajustes salariales y se definan las bonificaciones antes de comenzar la vigencia del año siguiente, y que los aumentos y los pagos puedan verse reflejados desde el mes de enero de cada año.

Para la evaluación de la producción intelectual de los profesores, el CEPI tendrá en cuenta principalmente, los siguientes criterios:

- Que se desarrolle durante el tiempo de permanencia como profesor de la Universidad en las diferentes categorías.



- *Los derechos de propiedad intelectual serán de propiedad de los profesores participantes y los derechos patrimoniales sobre la producción, así como los resultados económicos de las obras creadas por los profesores de la Universidad serán de propiedad de ésta.*
- *Calidad y originalidad del contenido de la obra definidas por el CEPI.*
- *Que tenga como marco las directrices establecidas por la respectiva Decanatura de la Facultad y las Vicerreorías sobre aspectos de docencia, investigación, extensión y posgrados, así como sobre los avances en innovación, en transferencia de resultados o en las expresiones artísticas o culturales.*
- *Que la obra intelectual sea producto de la actividad académica asignada al profesor en el momento del reconocimiento: docencia, investigación y extensión.*
- *Que en la obra intelectual se constate el carácter del autor como profesor de la Universidad de Santander, UDES, por lo que en adelante se deben adoptar las normas de filiación institucional y otorgar los créditos a la Universidad utilizando el nombre completo de la institución, es decir: Universidad de Santander.*
- *Que la obra haya sido publicada según indicaciones dadas por las Vicerreorías, según el caso.*
- *Que la calidad y el estilo tengan un uso correcto del lenguaje.*
- *Que el uso, beneficio y funcionalidad de la producción intelectual tengan impacto en la población objeto.*

*No se puede asignar puntos a un mismo trabajo, obra o actividad productiva por más de un concepto, independientemente de la fecha y lugar de presentación del trabajo.*

*El CEPI utilizará los formatos de Evaluación de Producción Intelectual -FEPI dispuestos por la Vicerreoría de Docencia para cada caso en particular, donde se establecen los criterios guía de valoración contenidos en el presente acuerdo. Una vez realizada la evaluación se relacionará y constatará en el formato la calificación final obtenida y se devolverá a la Vicerreoría de Docencia que le dará continuidad al trámite respectivo. La UDES podrá incluir como criterios de evaluación los definidos por Colciencias para casos específicos en el marco de la producción intelectual.*

#### *1. Requisitos particulares por tipo de producción intelectual.*

*En el momento de presentar el material correspondiente para la evaluación, el docente deberá adjuntar los siguientes soportes para cada tipo de obra y tener en cuenta las características aquí descritas:*



- **Libro, capítulo de libro, libro de texto y traducción de obra ajena.** El profesor debe presentar la obra publicada en soporte virtual. Debe adjuntar un cuadro informativo donde se especifiquen los aspectos técnicos de la publicación como son: tema(s) tratado(s); público al cual está dirigido; país de origen; nombre de la editorial; grado de difusión: internacional, nacional o regional; participantes, fecha de publicación, ciudad y número de identificación en una base de datos reconocida (ISBN).

*La obra debe ser publicada por la UDES, por una editorial nacional o extranjera, de reconocida calidad en sus procesos editoriales. El texto debe tener el número de identificación en una base de datos reconocida (ISBN). Asimismo, debe tipificarse claramente el aporte del autor y el carácter didáctico de la obra.*

*El Comité de Evaluación de Producción Intelectual, CEPI, podrá conceptuar si la editorial que ha publicado la obra, cumple o no con los criterios de calidad y si la obra es aceptada o no para su evaluación.*

*Respecto a los textos para el desarrollo de una asignatura, el docente debe presentar una constancia del programa académico en donde se acredite que el texto ha sido utilizado durante el desarrollo de la asignatura. Así mismo, anexar un resumen de los resultados de la aplicación de los formatos de evaluación diligenciados por los estudiantes con los cuales se utilizó el texto. Esta constancia y los resultados de la evaluación deberán ser firmados por la Dirección del Programa o el Departamento.*

*En el caso en que no se encuentren los productos publicados en las bases de consulta se debe solicitar certificación por escrito de la editorial, o no se tendrá en cuenta la obra para la asignación de puntos.*

- **Ponencia presentada en evento científico:** La ponencia escrita de un texto completo, debe ir acompañada del certificado expedido por el comité del evento, donde se especifique la representación oficial de la Universidad de Santander y una copia de la publicación en las memorias del evento. Las ponencias a las que se les asignen puntajes deben ser presentadas por el profesor en eventos especializados en su campo de acción docente, investigativo o de extensión.
- **Publicación, artículo, trabajo de carácter científico, técnico, artístico, cultural o humanístico:** La obra publicada debe ser entregada en soporte virtual, con un resumen ejecutivo de la misma y un cuadro informativo donde se especifiquen los aspectos técnicos de la publicación como son: nombre de la revista (con la identificación de la página web oficial de ella); DOI (digital object identifier) datos de la publicación (volumen, número, año, páginas) grado de difusión: internacional, nacional, o regional; índices de referenciación (indexación); participantes; tipo de trabajo: científico, técnico, artístico, cultural o humanístico;



*tipo de artículo: revisión, reflexión, original, estudio de caso; país de origen de la revista, fecha de publicación y el programa al cual está adscrito.*

- **Traducción de obra ajena:** *Deben entregarse en soporte virtual la publicación de la obra traducida y la obra original publicada.*
- **Publicaciones impresas universitarias de sistematización de conocimiento:** *Son las publicaciones académicas que se utilizan como apoyo a las labores de docencia, investigación, extensión o prácticas. Son materiales de divulgación o sistematización de los conocimientos propios de las labores de investigación y docencia, en un tema o campo definido. Para ser reconocidas deben ser aprobadas por el CEPI, deben contar con un proceso de edición y publicación autorizados por la UDES, con tiraje y presentación, además de ser utilizados durante mínimo un semestre académico. El profesor debe presentar la publicación en soporte virtual y con un resumen ejecutivo.*
- **Software especializado:** *Se deben anexar los códigos fuente, el algoritmo y las instrucciones según el lenguaje utilizado, manuales técnicos del usuario y el programa ejecutable, con el fin de establecer los aportes del autor. Para efectos de reconocimiento deberá surgir de un proyecto establecido y financiado por la UDES o por un convenio interinstitucional.*
- **Patente de invención. Modelo de Utilidad:** *Se debe anexar copia de la resolución, norma o certificado expedida por la autoridad competente al titular de la invención, lugar en donde se le otorga la patente, derecho de exclusividad de explotación concedido a una invención o al modelo de utilidad.*

*Los beneficios económicos derivados de los desarrollos, hallazgos e inventos patentables hechos por profesores dentro del tiempo contratado con la UDES o que son realizados con los recursos propios de ésta, son de propiedad de la Universidad. La Institución reconocerá la autoría intelectual del profesor o del grupo de investigación autor de ese desarrollo científico, de acuerdo con las leyes colombianas y con los usos comunes en el país y le reconocerá al profesor un veinte por ciento (20%) de las regalías correspondientes, si las hubiere. Si los resultados económicos de una patente son producto de un convenio con el sector social o productivo, en éste se deberán fijar los porcentajes de participación de manera contractual.*



## 2. Reconocimiento de puntuación según el número de autores.

*En el caso que el trabajo de producción intelectual que sea publicado a nombre de la Universidad y tenga más de un autor de la UDES, sea una publicación, una obra o cualquier actividad productiva establecida, susceptible de recibir puntos agregados o bonificación, el reconocimiento de la puntuación se efectuará de la siguiente forma:*

- *Hasta dos autores, la UDES reconoce a cada uno de los autores de la Universidad el puntaje total, liquidado por la producción intelectual - PI.*
- *De tres a cuatro autores la UDES otorga a cada uno de los autores de la Universidad la mitad del puntaje de la PI.*
- *De cinco o más autores de la Universidad de Santander se divide la puntuación obtenida por el número de autores de la Universidad.*

## 3. Algunos trabajos u obras a los que no se le reconocen puntuación y ascensos.

*A los siguientes trabajos no se les reconoce puntuación:*

- *Los cursos dictados en Educación Continua. Estos pueden dar lugar a bonificaciones económicas, según la reglamentación que existe para estas actividades.*
- *Las conferencias que no cumplan los requisitos establecidos en el presente estatuto.*
- *Las fotocopias o publicaciones universitarias ordenadas por el profesor.*
- *Los resúmenes de ponencias publicados en las memorias de los eventos, pero sin la participación como ponente.*
- *Las investigaciones o consultorías realizadas cuando son informes parciales o cuando no se encuentren autorizadas por las Vicerrectorías.*
- *Las guías o notas de clase desarrolladas por el profesor.*
- *Las memorias de publicación interna de la UDES.*
- *Informes finales de tesis o trabajos de grado, a menos que hayan sido publicados en revistas arbitradas o en textos académicos en editoriales reconocidas.*
- *Boletines informativos de la UDES.*
- *Periódicos internos o publicaciones informativas en periódicos o revistas no indexadas.*
- *Informes de gestión o de tareas asignadas.*
- *Documentos de fines y contenidos análogos (propuestas de nuevos programas de pregrado, extensión y postgrado).*
- *Evaluación de grupos de investigación y semilleros.*
- *Evaluación como par académico.*
- *Participación como editor en la publicación de libros o revistas.*



- Cartas al editor o editoriales en libros, revistas o periódicos.

## **B. RECONOCIMIENTO Y ASIGNACIÓN DE PUNTOS AGREGADOS POR PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA.**

*El Comité de Evaluación de Producción Intelectual – CEPI remitirá al Comité de Asuntos Profesorales, CAP, de la Vicerrectoría de Docencia y el Vicerrector de Docencia, después de la revisión correspondiente, lo remitirá a su vez a la Dirección de la Oficina de Talento Humano la información con los puntos agregados obtenidos por el profesor que remitió los trabajos de producción intelectual, para el proceso de evaluación. La Dirección de la Oficina de Talento Humano de la UDES hará efectivo el reconocimiento de la puntuación (puntos agregados totales) según la asignación efectuada por el CEPI, sea para el proceso de ascenso de categoría en el escalafón o para la asignación del salario o la bonificación.*

*Las bonificaciones son reconocimientos monetarios no salariales otorgados por una sola vez, los cuales corresponden a actividades específicas de productividad intelectual realizadas por los profesores y funcionarios que realicen labores académico administrativas.*

*La UDES deberá constatar el valor de la bonificación dada al profesor, mediante un acto administrativo donde se relacione el producto académico que origina el pago y el valor de la bonificación.*

*La liquidación de las bonificaciones será el resultado de los puntos agregados por producción intelectual por el valor de un punto de bonificación. La UDES liquidará y pagará anualmente las bonificaciones a los profesores que se concedan en cada periodo.*

## **C. TÍTULOS UNIVERSITARIOS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIO.**

- Por título de Doctorado en el área pertinente para la Universidad y en una Institución de reconocida solvencia científica, PhD: 500 puntos agregados.*
- Por título profesional: 300 puntos agregados por carrera profesional hasta de cinco años, y 60 puntos agregados por programas que tengan un año adicional.*
- Por título profesional adicional: 60 puntos agregados por una sola vez.*
- Por especialización: 90 puntos agregados por una sola vez.*
- Por especialización adicional: 30 puntos agregados por una sola vez (solo se aceptan dos especializaciones).*
- Por Maestría de profundización en un área pertinente para la Universidad, 200 puntos agregados.*



- g) Por maestría de investigación en un área pertinente para la Universidad, 300 puntos agregados.*
- h) Por especialización médico-quirúrgica 300 puntos agregados por una sola vez.*
- i) Por Sub-especialización médico-quirúrgica 100 puntos agregados por una sola vez.*
- j) Por maestría adicional relacionada con el área en la cual trabaja el profesor: 90 puntos agregados, por una sola vez.*
- k) La competencia al ingreso en la UDES en un idioma extranjero da hasta 100 puntos, así: básico (A2), 20 puntos; intermedio (B1) 30 puntos; alto (B2) 60 puntos; avanzado (C1) 100 puntos, o su equivalencia de acuerdo con la tabla de niveles de inglés y los exámenes oficiales según Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, o según otro sistema de evaluación aceptado a nivel internacional.*

*El puntaje asignado por el aprendizaje de un idioma extranjero debe ser acreditado bajo competencias en áreas de comprensión y expresión verbal y escrita, el cual debe ser certificado por la entidad que otorgó el título y que sea reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.*

*Consideración 1. Todos los títulos y certificados nacionales deben tener la certificación correspondiente de la Universidad o institución reconocida por el MEN.*

*Consideración 2. Los certificados de estudios y títulos obtenidos en el exterior, deberán ser presentados con la correspondiente homologación o convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.*

*Consideración 3. El adquirir dos o más títulos de un mismo nivel de pregrado o posgrado no es equivalente en ningún caso a un título de un nivel superior.*

*Consideración 4. En casos especiales, la Universidad podrá contratar como docente a un tecnólogo o un artista o un experto de reconocido prestigio, en su área de desempeño y podrá hacerle un reconocimiento "honoris causa", según sus méritos.*

## **D. EXPERIENCIA CERTIFICADA.**

- a) Por cada año de experiencia profesional certificada, 20 puntos.*
- b) Por cada año de experiencia docente universitaria certificada, 30 puntos.*
- c) Por cada año de experiencia en investigación certificada, 50 puntos.*



- d) *Por clasificación otorgada por Colciencias como investigador Junior hasta 50 puntos y por investigador Senior hasta 100 puntos*

*La experiencia debe ser acreditada presentando la documentación respectiva. Las certificaciones de experiencia profesional, en cualquiera de las modalidades consagradas en este literal deben especificar la dedicación en tiempo para establecer la equivalencia.*

*Para el cálculo de los años de experiencia se tendrá en cuenta la equivalencia en tiempo completo. Es decir, que, en un mismo año, no puede acreditarse más de un año de experiencia aunque el aspirante haya tenido múltiples vinculaciones académicas o profesionales. Cuando el periodo laborado no complete un año el puntaje se liquidará proporcionalmente.*

## **E. PRODUCCIÓN INTELECTUAL.**

*Es el producto de toda creación del talento o del ingenio, referida al dominio científico, literario, artístico, industrial o comercial, siempre y cuando sea susceptible de establecerse en un medio de reproducción o de divulgación. La UDES reconoce como actividades de producción intelectual aquellas referidas a la propiedad industrial como patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, los diseños industriales innovadores, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, lemas comerciales, producción de escritos científicos, tecnológicos, pedagógicos, humanísticos, la producción de obras artísticas, inventos, desarrollos tecnológicos, y los establecidos en el presente estatuto, que contribuyan al progreso de la profesión o área del conocimiento en el cual se desempeña, reconocido por el Comité de Evaluación de Producción Intelectual, CEPI.*

*La producción intelectual acreditada por el profesor, y reconocida por la UDES para acceder a una categoría del escalafón docente, será la que haya acumulado a lo largo de su carrera Profesoral. Sin embargo, la que ya se haya empleado para una categoría anterior no suma para otra.*

- a) *Patentes de invención. Se entiende como la creación de un producto o procedimiento que aporta una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema existente. Por patentes de invención transferida, la UDES reconoce hasta trescientos 300 puntos agregados. Es requisito para el reconocimiento de este puntaje el registro de la titularidad de la patente a nombre de la Universidad de Santander UDES:*
- *Por la obtención de la patente ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante una entidad internacional reconocida: hasta ciento cincuenta (150) puntos agregados.*



- *Por la radicación y admisión de trámite ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante una entidad internacional reconocida: hasta cincuenta (50) puntos agregados.*
  - *Si la patente es transferida al sector social o productivo tiene 50 puntos adicionales.*
- b) *Modelo de Utilidad. Se entiende como toda aquella invención que aporta una nueva forma, configuración o disposición de elementos de un artefacto, herramienta, mecanismo, aparato o alguna parte de los mismos, la cual permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto, que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Se asignará puntaje con base en los siguientes criterios:*
- *Hasta ciento veinte (120) puntos agregados por el diseño de sistemas o procesos que constituyan una innovación tecnológica y que tengan impacto y aplicación.*
  - *Hasta sesenta (60) puntos agregados por el diseño de sistemas o procesos que constituyan una adaptación tecnológica y que tengan impacto y aplicación.*

*Es requisito para el reconocimiento de este puntaje, el registro de la titularidad de la patente de modelo de utilidad, a nombre de la Universidad de Santander UDES:*

- *Por la obtención de la patente de modelo de utilidad ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante una entidad internacional reconocida: hasta el 100% de la puntuación.*
  - *Por la radicación y admisión de trámite ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante una entidad internacional reconocida: hasta el 40% de la puntuación.*
- c) *Software especializado. El producto de software es la suma total de los programas de cómputo, procedimientos, reglas, documentación técnica y de usuarios y de datos asociados que forman parte de las operaciones de un sistema de cómputo, cuyo propósito es el de apoyar el procesamiento de información.*

*Dentro de la producción de software especializado se puede considerar: producción científica y producción tecnológica, e implica la generación de conocimiento o de innovación respectivamente. El CEPI determinará los criterios de evaluación. El reconocimiento por la producción de software especializado: hasta setenta (70) puntos agregados.*

*Los requisitos para el reconocimiento de este puntaje son:*



- *La inscripción ante la Oficina de Registro Nacional de Derechos de Autor.*
  - *Que sea el producto de investigación o creación en contratos o convenios específicos para la elaboración de software, previo plan o autorización señalada por la Vicerrectoría de Investigaciones o la Vicerrectoría de Extensión, según el caso.*
- d) *Diseño industrial innovador. Es la forma externa bidimensional o tridimensional de un producto que le otorga una apariencia particular a éste, que sirve de patrón para su producción en la industria, manufactura o artesanía, con características especiales de forma que le dan valor agregado al producto y generan diferenciación y variedad en el mercado. La UDES reconocerá la siguiente puntuación:*
- *Por la obtención del registro de diseño industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante una entidad internacional reconocida: hasta setenta (70) puntos agregados. Por la radicación y admisión de trámite ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante una entidad internacional reconocida: hasta veinticinco (25) puntos agregados.*
- e) *Esquema de trazado de circuito integrado. Los circuitos integrados son circuitos eléctricos muy pequeños que realizan operaciones electrónicas y están presentes en todos los aparatos electrónicos modernos.*
- El circuito integrado está compuesto por un conjunto de elementos tales como transistores, resistencias, condensadores y diodos que se encuentran dispuestos en un sustrato común. Los elementos se encuentran conectados de manera que el circuito integrado pueda controlar la corriente eléctrica para rectificarla, ampliarla o modularla. De acuerdo a la función que vayan a realizar necesitan un orden y una disposición especial por lo que se realiza un plan o diseño de los elementos que componen el circuito integrado, lo que en esencia conforma el Esquema de Trazado de Circuitos Integrados. Por esquema de trazado de circuito integrado se reconocerá:*
- *Por la obtención del registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante una entidad internacional reconocida: hasta setenta (70) puntos agregados.*
  - *Por la radicación y admisión de trámite ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante una entidad internacional reconocida: hasta veinticinco (25) puntos agregados.*
- f) *Programa o Proyecto de extensión o investigación ejecutado con profesores o funcionarios de la Universidad en empresas o con el Estado:*



1. Para profesores que gestionen convenios y ejecuten proyecto(s) de investigación o extensión en alianza con empresas o con el Estado, la UDES reconocerá cincuenta (50) puntos agregados. La temática de investigación o extensión desarrollada por el profesor debe ser en el campo de la ciencia en la cual realiza su ejercicio profesoral. Los convenios deben estar legalizados por la Rectoría de la UDES.

g) **Biotecnología.** Se entiende por Biotecnología, aquella parte de la tecnología que se encarga de estudiar la creación, composición, mejoramiento y transformación técnica, que partiendo de la utilización de sistemas biológicos, organismos vivos o sus derivados, células de humanos, animales, vegetales, bacterias, y basados en sistemas genéticos de recombinación de ADN, fusión celular, microinyección transgénica, etc., producen diversos resultados objeto de protección.

También se acredita para puntuación la identificación de nuevas especies microbianas de aplicación biotecnológica para mejorar y aumentar la eficiencia en procesos de utilidad industrial y ambiental. Asimismo, se reconocerá la identificación de genes, cepas y especies (nativas) de utilidad industrial de una región determinada, productos de un trabajo de investigación de innovación en el contexto regional o mundial.

La UDES asignará los puntos agregados para los casos establecidos en el presente literal y los criterios establecidos por COLCIENCIAS. En el caso que COLCIENCIAS no establezca la categoría, los requerimientos de existencia, de calidad y el puntaje relativo, el CEPI podrá someter la producción del profesor a la evaluación de pares externos quienes determinarán el puntaje correspondiente. La UDES reconocerá hasta setenta (70) puntos agregados por estos desarrollos.

h) **Marcas y Lemas de Productos o Servicios:** Todos aquellos signos distintivos perceptibles y capaces de identificar un producto o servicio y diferenciarlo en el mercado. Solo serán objeto de esta protección los considerados suficientemente perceptibles, adecuadamente distintivos y susceptibles de representación gráfica. El CEPI determinará los criterios de evaluación.

- Por la obtención del registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante una entidad internacional reconocida: hasta treinta y cinco (35) puntos agregados.
- Por la radicación y admisión de trámite ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante una entidad internacional reconocida: hasta quince (15) puntos agregados

i) **Libros que resulten de una labor de investigación formalizada, aprobada por un organismo financiador externo a la UDES, o financiados por la UDES y reconocidos por un organismo externo: cien (100) puntos agregados.** Para los



*libros con divulgación internacional 100% del puntaje, divulgación nacional 80% y regional 50%. Por la obtención del registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante una entidad internacional reconocida: hasta treinta y cinco (35) puntos agregados. Por la radicación y admisión de trámite ante la Superintendencia de Industria y Comercio o ante una entidad internacional reconocida: hasta quince (15) puntos agregados.*

*Los puntajes que se pueden obtener como resultados de la publicación de la producción intelectual, en las diversas modalidades son:*

*j) Capítulos de libro. El Comité reconocerá los siguientes puntajes por los capítulos de libro que resulten de una labor de investigación aprobada por un organismo financiador externo a la UDES, o financiados por la UDES y reconocidos por un organismo externo:*

- 1. Hasta cuarenta (40) puntos agregados por un capítulo en libro de investigación.*
- 2. Hasta treinta (30) puntos agregados por un capítulo en libro académico.*
- 3. Hasta sesenta (60) puntos agregados por varios capítulos en el mismo libro de investigación.*
- 4. Hasta cuarenta (40) puntos agregados por varios capítulos en el mismo libro académico.*

*No se reconocerá puntaje por tesis de maestría o de doctorado, porque éstas son requisito para optar al título, el cual es objeto de asignación de puntaje por estudio. Sin embargo, si la tesis es publicada como libro producto de investigación, con las características establecidas en el presente estatuto puede ser evaluada por el CEPI y recibir el puntaje correspondiente.*

*La asignación de los anteriores puntajes corresponde a los libros con divulgación internacional o su equivalente en divulgación nacional o regional.*

*k) Traducción de obra en un idioma extranjero, la cual es realizada en desarrollo de un proyecto institucional. La evaluación será bajo los mismos criterios establecidos para los textos que resulten de una labor investigativa: si no requirió apoyo de traducción de la Universidad, hasta cuarenta (40) puntos agregados.*

*l) Publicación de resultados de investigación en revistas especializadas e indexadas a nivel internacional, según criterio del CEPI y de acuerdo con los cuartiles: hasta setenta (70) puntos, así: Q1 hasta 70, Q2 hasta 50, Q3 hasta 30 y Q4 hasta 20.*

*La asignación de los puntos agregados para la producción intelectual desarrollada por los profesores se otorgará con base en la clasificación de publicaciones indexadas u homologadas internacionalmente, atendiendo*



*siempre a su última actualización. El CEPI podrá incluir índices, de bases de datos y de publicaciones no consideradas por Colciencias; en estos casos, se podrá solicitar el concepto de pares académicos externos.*

- m) *Difusión de resultados de investigación en forma de ponencias publicadas en memorias de eventos de carácter nacional o internacional: hasta cinco (5) puntos agregados.*

*El evento en el que se presente la ponencia, debe ser organizado por una institución reconocida en el país organizador. Además, la actividad que el docente realice en dicho evento debe ser producto de un proyecto de investigación que haya sido aprobado en convocatoria interna o externa y debe presentar carta de invitación o aprobación de la institución que organiza el evento.*

*Las ponencias deben ser aprobadas previamente por el director de programa o jefe de departamento para ser sometida a consideración del Consejo de Facultad y si incluyen participación en un evento internacional deberán tener en cuenta la Dirección de Relaciones Internacionales y la disponibilidad financiera.*

*La ponencia se debe presentar en representación oficial de la UDES y debe ser publicada en las memorias del evento.*

*No se podrá reconocer a un mismo docente más de dos (2) ponencias internacionales por año calendario, a menos que la ponencia sea con el apoyo financiero total de una entidad externa. En este último caso se podrán aceptar hasta cuatro (4) ponencias por año calendario.*

- n) *Revistas científicas a nivel internacional no indexadas: no dan puntaje. Publicación de resultados de investigación a nivel científico o técnico en publicaciones impresas o electrónicas universitarias que no se encuentren clasificadas, indexadas u homologadas por Colciencias: no dan puntos agregados.*
- o) *Publicación de resultados de investigación a nivel científico o técnico en publicaciones impresas o electrónicas de organismos gubernamentales que no se encuentren indexadas u homologadas no dan puntaje*
- p) *Producciones audio -visuales. Trabajo de carácter científico, técnico, humanístico, artístico o pedagógico divulgado mediante producciones audio -visual de reconocida calidad, y de difusión e impacto internacional: hasta veinte (20) puntos agregados. Producciones audio - visuales de difusión nacional: Hasta diez (10) puntos agregados. El carácter nacional o internacional de la*



*difusión, el impacto de las producciones audio - visuales, así como los criterios de evaluación serán determinados por el CEPI.*

- q) La UDES reconoce hasta treinta (30) puntos agregados por la creación original artística de transmisión escrita de obras literarias como poesía, novelas, cuentos y ensayos. Para la asignación de la puntuación debe acreditar el carácter de profesor de la UDES, además que haya sido publicada por la UDES o en una editorial reconocida de nivel nacional o internacional.*
- r) Contenidos Multimedia. La UDES reconoce por los contenidos multimedia que cumplan los requisitos de existencia establecidos por COLCIENCIAS: hasta diez (10) puntos agregados.*

*Los puntajes que se pueden obtener por la producción pedagógica (material docente y sistematización de conocimientos), en las diversas modalidades son:*

- s) Libros de texto: hasta cincuenta (50) puntos agregados. Es requisito para el reconocimiento de puntaje que tenga aprobación previa del Consejo de Facultad, que el tema(s) de libro tenga relación directa con el campo académico y que cumplan los requisitos establecidos en el presente estatuto para este tipo de producción intelectual*
- t) Trabajos, artículos de carácter técnico, artístico, cultural o humanístico, con carácter pedagógico publicados en revistas especializadas del exterior: hasta veinte (20) puntos agregados.*
- u) Trabajos, artículos de carácter técnico, cultural o humanístico, con carácter pedagógico publicados en revistas especializadas nacionales: hasta diez (10) puntos agregados.*
- v) Publicaciones impresas universitarias de sistematización del conocimiento: hasta veinte (20) puntos agregados. Se podrán reconocer hasta tres publicaciones impresas universitarias por año calendario por profesor. Se reconocerán puntos por libros publicados en CD que cumplan los mismos requisitos establecidos en el presente estatuto para libros de texto: hasta treinta (30) puntos agregados.*
- w) Premios nacionales e internacionales. El CEPI evaluará la calidad del premio de acuerdo con el prestigio de la entidad oferente, la trayectoria misma del premio (antigüedad), el alcance de la convocatoria, las características del proceso de selección (bases del concurso), la existencia y características del jurado calificador, el tipo de galardón otorgado (puesto o categoría) y si el premio es a nivel académico, científico, técnico o artístico a obras realizadas por los profesores. El puntaje que se reconocerá es:*



1. Hasta cuarenta (40) puntos agregados por primer o único puesto en premios internacionales y veinte (20) puntos por galardones nacionales.
2. Para el segundo y tercer puesto: hasta veinte (20) puntos agregados para premios internacionales y diez (10) puntos para nacionales

Otro tipo de distinciones no contempladas serán calificadas por el CEPI y hará las recomendaciones pertinentes.

Las publicaciones que se realicen en una lengua extranjera tendrán un reconocimiento adicional hasta de diez (10) puntos.

Los profesores que participan en procesos de autoevaluación con miras a obtener registros calificados o a procesos de acreditación en alta calidad de los programas académicos y de la institución, podrán recibir puntos agregados por cada año de trabajo, así:

- Por una dedicación de 20 horas semanales continuas al año hasta 50 puntos agregados y por menor tiempo dedicado, se dividirán los puntos por el número de horas.
- Por participación anual en procesos de apoyo a la internacionalización, educación continua, mercadeo, saber pro, apoyo a los graduados, previa evaluación satisfactoria, hasta 20 puntos agregados por año.

#### **ARTÍCULO 4. CATEGORIZACIÓN Y RECATEGORIZACIÓN DEL PROFESOR.**

Para el ascenso a otra categoría en el escalafón profesoral, el interesado debe presentar en el mes de febrero y agosto la solicitud al Consejo de Facultad y este a la Vicerrectoría de Docencia, adjuntando todos los documentos que soporten el requerimiento. Allí serán analizados en el siguiente mes de presentada la solicitud por el Comité de Asuntos Profesorales, CAP. Este debe presentar al Comité de Evaluación de Producción Intelectual-CEPI los trabajos de manera ordenada, para la evaluación, acorde con las disposiciones dadas en el presente reglamento para estos casos. El CEPI, culminada su labor, devolverá al CAP los resultados para su trámite definitivo por la Vicerrectoría de Docencia.

De acuerdo con el análisis de la documentación presentada, la Dirección de la Oficina de Talento Humano emitirá un concepto por escrito con relación a la solicitud presentada y comunicará el resultado al interesado por medio del director del programa académico, o el jefe de departamento. A su vez informará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que se hagan los ajustes salariales y se otorguen las bonificaciones correspondientes.



**PARÁGRAFO 1.** Los ascensos aprobados de una categoría a otra en el Escalafón Profesional presentados en el mes de febrero y agosto de cada año por los profesores, tendrán vigencia a partir del primer día hábil del siguiente periodo académico a la aprobación por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**PARÁGRAFO 2.** Contra la decisión tomada solo procede el recurso de reposición el cual se interpondrá por escrito en los cinco días hábiles siguientes a la comunicación.

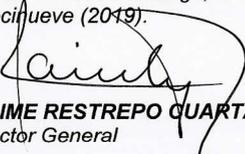
## **ARTÍCULO 5. CONDICIONES DE PERMANENCIA DEL PROFESOR VINCULADO .**

Los profesores vinculados deben acreditar como requisito para permanecer dentro del escalafón profesoral:

- Las decisiones del Comité de Rendición de Cuentas y Planeación Académica, que se ha conformado como una instancia integrada por el Rector, las Rectorías de sede y las Vicerrectorías, y será administrado por la Vicerrectoría de Docencia. Este se reúne semestralmente al terminar el periodo académico para recibir el informe del trabajo profesoral de cada una de las dependencias, con el fin de evaluarlo y planificar las actividades del siguiente semestre.
- El cumplimiento con los deberes asignados en su plan de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto y las demás normas internas de la UDES.
- La obtención de una evaluación semestral satisfactoria entregada al Comité de Rendición de Cuentas y Planeación Académica
- La acreditación de unos productos académicos, de producción intelectual o de participación en proyectos de docencia, investigación, extensión y otras actividades de administración académica, aprobados en las Vicerrectorías y las direcciones de la Universidad.
- El cumplimiento de las funciones de docencia, investigación y extensión que le fuesen asignadas y la distribución de horarios definidos en el Comité de Rendición de Cuentas y Planeación Académica que se realizan de manera semestral.

### **COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019):

  
**JAIME RESTREPO QUARTAS**  
Rector General

  
**JOSE ASTHUL RANGEL CHACON**  
Secretario General